

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

COMITÉ ACADÉMICO

ACUERDO

El Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su segunda sesión ordinaria del primero de septiembre de dos mil catorce, tuvo a bien expedir el siguiente acuerdo:

ACUERDO 39

COMITÉ DISCIPLINARIO PARA LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

RESULTANDO

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión ordinaria del diez de junio de dos mil once, aprobó las modificaciones al Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral y con ello la creación del "Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México" mediante el Acuerdo IEEM/CG/84/2011.
2. Que el Comité Académico del Instituto Electoral de Estado de México, en su sesión ordinaria del diecinueve de junio de dos mil catorce, aprobó los "Lineamientos Disciplinarios" a través del acuerdo número 32.
1. Que el Presidente y el Secretario Técnico del Comité Académico, mediante el oficio IEEM/CG/CFDE/CA/010/2014, a través del cual se convocaron a los integrantes de dicho Comité a la segunda sesión ordinaria, llevada a cabo el primero de septiembre de dos mil catorce, a las 17:00 horas, en las instalaciones del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSIDERANDO

- I. Que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 11, párrafo décimo tercero establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política; así como la educación cívica.
- II. Que el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- III. Que en términos de las fracciones I y VI, del artículo 171, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral de esta entidad federativa tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
- IV. Que de conformidad con las fracciones I y II, del artículo 7 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, dicho Centro tiene, entre sus objetivos, los siguientes: Contribuir en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática mediante la oferta académica, producción, edición, divulgación y publicación de documentos y actividades en materia político electoral; y Ofrecer estudios de postgrado en áreas afines a la materia político electoral.
- V. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, para el Centro, los estudios de Postgrado están considerados como la cúspide de los procesos de formación académica y como un nivel de estudios de profesionalización posterior a la licenciatura. Su objetivo es la especialización en el ámbito político electoral e iniciación metodológica para la investigación; asimismo, los estudios de Postgrado contribuyen a la difusión de la cultura política democrática y a la búsqueda permanente del conocimiento a través de las innovaciones en el terreno del pensamiento y de la reflexión.
- VI. Que es facultad del Comité Académico, aprobar los lineamientos relativos a las causas de responsabilidad imputables a los miembros de la

comunidad académica y a las sanciones que en su caso se deban imponer, así como la integración del Comité Disciplinario, la cual se encuentra prevista en la fracción VII del artículo 23 del Reglamento del – Centro de Formación y Documentación Electoral.

- VII.** Que en términos de la fracción I y IX del artículo 20 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, le corresponde al Secretario Técnico coordinar las actividades aprobadas por el Comité Académico y ejecutar los acuerdos aprobados por el mismo.

Una vez discutido el punto referido del orden del día y en mérito de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba el Comité Disciplinario para los Estudios de Postgrado del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes del Comité Académico del Instituto Electoral del Estado de México, presentes, firmándose para constancia legal.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE**



**MTRO. ARTURO BOLIO CERDÁN
PRESIDENTE DEL COMITÉ ACADÉMICO**



**ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ
ACADÉMICO**